

ACCESO INICIAL

1. ¿La ley de ingresos está disponible en la página de internet del Congreso local?

De acuerdo con el marco normativo del Estado de México, la Ley de Ingresos se encuentra disponible en el sistema LEGISTEL que concentra la base jurídica vigente para el Estado y municipios.

**DESCARGA EN FORMATO
DE DATOS ABIERTOS**



Base Jurídica

Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal del año **2017**. Art. 4 fracción XII, Art. 56 y Art. 60, LGCG

2. ¿El presupuesto de egresos está disponible en la página de internet del periódico/boletín/gaceta oficial estatal o gaceta oficial municipal?

La administración pública municipal hace público cada año su presupuesto de egresos autorizado y lo difunde a través de la Gaceta Municipal la cual puede ser consultada de manera electrónica en el siguiente vínculo:

**DESCARGA EN FORMATO
DE DATOS ABIERTOS**



Base Jurídica

Artículo 12 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios Art. 56 2º párrafo y Art. 60, LGCG

3. ¿La ley de ingresos está disponible en la página de internet del gobierno municipal?

La hacienda pública del municipio de Huixquilucan, percibirá durante el ejercicio fiscal del año 2017, los ingresos provenientes de los conceptos que se muestran en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, la cual se puede consultar en la página de internet del gobierno municipal en el siguiente vínculo:

**DESCARGA EN FORMATO
DE DATOS ABIERTOS**



Base Jurídica:

Artículo 12 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2017. Art. 4 fracción XII, Art. 60 y Art. 63, LGCG.

4. ¿El presupuesto de egresos está disponible en la página de internet del gobierno municipal?

La administración pública municipal hace público cada año su presupuesto de egresos autorizado y lo difunde a través de la página web del municipio dentro del apartado de Transparencia/CONAC/Consejo Nacional de Armonización Contable 2017, el cual puede ser consultada en el siguiente vínculo:

**DESCARGA EN FORMATO
DE DATOS ABIERTOS**



Base Jurídica

Artículo 115 Fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 123, 125 párrafo cuarto y 128 Fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de México; 27, 29 y 31 Fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Art. 4 fracciones XII, Art. 60 y Art. 63, LGCG.

5. ¿La página de internet del gobierno municipal cuenta con enlace de transparencia en las finanzas públicas?

La transparencia en el gasto público es un pilar fundamental para esta administración, motivo por el cual se ha diseñado una página web de fácil acceso a la ciudadanía. El apartado de finanzas públicas se encuentra en la página web del municipio de Huixquilucan en la pestaña de Transparencia donde se puede acceder al apartado del CONAC, IPOMEX y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en el siguiente vínculo.

**DESCARGA EN FORMATO
DE DATOS ABIERTOS**



Base Jurídica

Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Normas establecidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

6. ¿El presupuesto de egresos en formato ciudadano está disponible en la página de internet del gobierno municipal?

El Presupuesto de egresos está disponible en el portal del Municipio en el siguiente vínculo:

**DESCARGA EN FORMATO
DE DATOS ABIERTOS**



Base Jurídica

Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto de Presupuesto de Egresos

7. ¿La ley de hacienda del municipio o legislación equivalente está disponible en la página de internet del gobierno municipal?

La hacienda pública del municipio de Huixquilucan, percibirá durante el ejercicio fiscal del año 2017, los ingresos provenientes de los conceptos que se muestran en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, la cual se puede consultar en la página de internet del gobierno municipal en el siguiente vínculo:

**DESCARGA EN FORMATO
DE DATOS ABIERTOS**



Base Jurídica:

Artículo 12 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2017. Art. 4 fracción XII, Art. 60 y Art. 63, LGCG.

8. ¿El municipio cuenta con gaceta municipal en versión electrónica?

El gobierno municipal cuenta con el órgano de difusión oficial denominado Gaceta Municipal la cual es publicada en su versión electrónica a través del IPOMEX en el siguiente link

**DESCARGA EN FORMATO
DE DATOS ABIERTOS**



Base Jurídica

Artículo 12 fracción XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios.

9. ¿El Plan Municipal de Desarrollo está disponible en la página de internet del gobierno municipal?

La administración pública municipal hace público el Plan de Desarrollo Municipal vigente, el cual puede ser consultado de manera electrónica en el siguiente vínculo:

**DESCARGA EN FORMATO
DE DATOS ABIERTOS**



Base Jurídica

Artículo 94 fracción I A de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

10. ¿La ley de ingresos contiene los datos de publicación oficial?

Sí, en la Gaceta Municipal número 4, del año 2 de fecha 23 de febrero de 2017.

**DESCARGA EN FORMATO
DE DATOS ABIERTOS**



Base Jurídica.

Artículo 94, inciso b), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; Art. 56 2º párrafo y art. 60, LGCG.

11. ¿El presupuesto de egresos contiene los datos de publicación oficial?

Sí, en la Gaceta Municipal número 4, del año 2 de fecha 23 de febrero de 2017.

**DESCARGA EN FORMATO
DE DATOS ABIERTOS**



Base Jurídica.

Artículo 94, inciso b), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; Art. 56 2º párrafo y art. 60, LGCG.

12. ¿El presupuesto de ingresos es legible?

Si, El presupuesto de egresos se encuentra disponible en:

**DESCARGA EN FORMATO
DE DATOS ABIERTOS**



Base Jurídica.

Artículo 92, fracción XXV inciso A de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

13. *¿El presupuesto de egresos es legible?*

Si, El presupuesto de egresos se encuentra disponible en:

**DESCARGA EN FORMATO
DE DATOS ABIERTOS**



Base Jurídica.

Artículo 92, fracción XXV inciso A de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

14. *¿La Ley de Ingresos contiene información en formato de datos abiertos?*

El presupuesto de ingresos se encuentra disponible en formato de datos abiertos en el siguiente enlace:

**DESCARGA EN FORMATO
DE DATOS ABIERTOS**



Base Jurídica.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto de Presupuesto de Ingresos

15. ¿El presupuesto de egresos contiene información en formato de datos abiertos?

El presupuesto de egresos se encuentra disponible en formato de datos abiertos en el siguiente enlace:

**DESCARGA EN FORMATO
DE DATOS ABIERTOS**



Base Jurídica.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto de Presupuesto de Egresos

LEY DE INGRESOS

16. ¿En la ley de ingresos se desglosa el total de ingresos por concepto de impuestos?

Si, la ley de ingresos se desglosa por cada uno de los ingresos de acuerdo a lo establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**DESCARGA EN FORMATO
DE DATOS ABIERTOS**



Base Jurídica.

Art. 61 último párrafo, LGCG. / Clasificador por Rubros de Ingresos emitido por el CONAC

17. ¿En la ley de ingresos se desglosa el total de ingresos por concepto de cuotas y aportaciones de seguridad social?

Los municipios no manejan la cuenta de presupuestaria de “Ingresos por concepto de cuotas y aportaciones de seguridad social” de conformidad con la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2017.

18. ¿En la ley de ingresos se desglosa el total de ingresos por concepto de contribuciones de mejoras?

Si, la ley de ingresos se desglosa por cada uno de los ingresos de acuerdo a lo establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**DESCARGA EN FORMATO
DE DATOS ABIERTOS**



Base Jurídica.

Art. 61 último párrafo, LGCG. / Clasificador por Rubros de Ingresos emitido por el CONAC

19. ¿En la ley de ingresos se desglosa el total de ingresos por concepto de derechos?

Si, la ley de ingresos se desglosa por cada uno de los ingresos de acuerdo a lo establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**DESCARGA EN FORMATO
DE DATOS ABIERTOS**



Base Jurídica.

Art. 61 último párrafo, LGCG. / Clasificador por Rubros de Ingresos emitido por el CONAC

20. ¿En la ley de ingresos se desglosa el total de ingresos por concepto de productos?

Si, la ley de ingresos se desglosa por cada uno de los ingresos de acuerdo a lo establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**DESCARGA EN FORMATO
DE DATOS ABIERTOS**



Base Jurídica.

Art. 61 último párrafo, LGCG. / Clasificador por Rubros de Ingresos emitido por el CONAC

21. ¿En la ley de ingresos se desglosa el total de ingresos por concepto de aprovechamientos?

Si, la ley de ingresos se desglosa por cada uno de los ingresos de acuerdo a lo establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**DESCARGA EN FORMATO
DE DATOS ABIERTOS**



Base Jurídica.

Art. 61 último párrafo, LGCG. / Clasificador por Rubros de Ingresos emitido por el CONAC

22. ¿En la ley de ingresos se desglosa el total de ingresos por concepto de venta de bienes y servicios?

Si, la ley de ingresos se desglosa por cada uno de los ingresos de acuerdo a lo establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**DESCARGA EN FORMATO
DE DATOS ABIERTOS**



Base Jurídica.

Art. 61 último párrafo, LGCG. / Clasificador por Rubros de Ingresos emitido por el CONAC

23. ¿En la ley de ingresos se desglosa el total de ingresos por concepto de aportaciones?

Si, la ley de ingresos se desglosa por cada uno de los ingresos de acuerdo a lo establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**DESCARGA EN FORMATO
DE DATOS ABIERTOS**



Base Jurídica.

Art. 61 último párrafo, LGCG. / Clasificador por Rubros de Ingresos emitido por el CONAC

24. ¿En la ley de ingresos se desglosa el total de ingresos por concepto de participaciones?

Si, la ley de ingresos se desglosa por cada uno de los ingresos de acuerdo a lo establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**DESCARGA EN FORMATO
DE DATOS ABIERTOS**



Base Jurídica.

Art. 61 último párrafo, LGCG. / Clasificador por Rubros de Ingresos emitido por el CONAC

25. ¿En la ley de ingresos se desglosa el total de ingresos por concepto de convenios?

Si, la ley de ingresos se desglosa por cada uno de los ingresos de acuerdo a lo establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**DESCARGA EN FORMATO
DE DATOS ABIERTOS**



Base Jurídica.

Art. 61 último párrafo, LGCG. / Clasificador por Rubros de Ingresos emitido por el CONAC

26. ¿En la ley de ingresos se desglosa el total de ingresos por concepto de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas?

Si, la ley de ingresos se desglosa por cada uno de los ingresos de acuerdo a lo establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**DESCARGA EN FORMATO
DE DATOS ABIERTOS**



Base Jurídica.

Art. 61 último párrafo, LGCG. / Clasificador por Rubros de Ingresos emitido por el CONAC

27. ¿En la ley de ingresos se desglosa el total de ingresos de derivados de financiamientos?

Si, la ley de ingresos se desglosa por cada uno de los ingresos de acuerdo a lo establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**DESCARGA EN FORMATO
DE DATOS ABIERTOS**



Base Jurídica.

Art. 61 último párrafo, LGCG. / Clasificador por Rubros de Ingresos emitido por el CONAC

CLASIFICACIONES

28. ¿Contiene la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto y partida genérica?

Ingresa al siguiente vínculo para conocer la clasificación por objeto del gasto.

**DESCARGA EN FORMATO
DE DATOS ABIERTOS**



Base Jurídica.

Clasificador por Objeto del Gasto (Capítulo, concepto y partida genérica) emitido por el CONAC.

29. ¿Contiene la clasificación administrativa?

El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2017 con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye de la siguiente manera:

**DESCARGA EN FORMATO
DE DATOS ABIERTOS**



Base Jurídica.

Acuerdo por el que se emite la Clasificación Administrativa - Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) 23 de junio de 2011, Manual de Contabilidad Gubernamental al que hace referencia el artículo tercero transitorio, fracción IV de la Ley de Contabilidad, Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Decimosexta Edición) 2017 y Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2017.

30. ¿Contiene la clasificación por tipo de gasto?

El presupuesto de egresos del Municipio de Huixquilucan del ejercicio 2017 con base en la Clasificación por Tipo de Gasto, se distribuye de la siguiente manera:

**DESCARGA EN FORMATO
DE DATOS ABIERTOS**



Base Jurídica.

Acuerdo por el que se emite la Clasificación por Tipo de Gasto - Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) 10 de junio de 2010, Manual de Contabilidad Gubernamental al que hace referencia el artículo tercero transitorio, fracción IV de la Ley de Contabilidad, Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Decimosexta Edición) 2017 y Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2017.

31. ¿Contiene la clasificación programática?

El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2017 con base en la Clasificación Programática, desglosado por programa presupuestario, se distribuye de la siguiente manera:

**DESCARGA EN FORMATO
DE DATOS ABIERTOS**



Base Jurídica.

Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos. - Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) 23 de junio de 2011, Manual de Contabilidad Gubernamental al que hace referencia el artículo tercero transitorio, fracción IV de la Ley de Contabilidad, Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Decimosexta Edición) 2017 y Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2017.

32. ¿Contiene la clasificación funcional a nivel de finalidad, función y subfunción?

El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2017 con base en la Clasificación Funcional del Gasto a nivel de Finalidad, Función y Subfunción, se distribuye de la siguiente manera:

**DESCARGA EN FORMATO
DE DATOS ABIERTOS**



Base Jurídica.

Acuerdo por el que se emite la Clasificación Funcional del Gasto.. - Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) 15 de diciembre de 2010, Manual de Contabilidad Gubernamental al que hace referencia el artículo tercero transitorio, fracción IV de la Ley de Contabilidad, Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Decimosexta Edición) 2017 y Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2017.

33. ¿Contiene la clasificación por fuentes de financiamiento?

La forma en que se integran los ingresos del Municipio, de acuerdo con la clasificación por Fuentes de Financiamiento, es la siguiente:

**DESCARGA EN FORMATO
DE DATOS ABIERTOS**



DESCARGA

Base Jurídica.

Acuerdo por el que se emite Clasificador por Fuentes de Financiamiento a que hace referencia el artículo tercero transitorio, fracción III de la Ley de Contabilidad. - Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) 9 de diciembre de 2016, Manual de Contabilidad Gubernamental al que hace referencia el artículo tercero transitorio, fracción IV de la Ley de Contabilidad, Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Decimosexta Edición) 2017 y Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2017.

PODERES/DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS

34. ¿Desglosa el presupuesto del Ayuntamiento (cabildo + presidencia)?

**DESCARGA EN FORMATO
DE DATOS ABIERTOS**



35. ¿Desglosa el presupuesto del Ayuntamiento por dependencia?

**DESCARGA EN FORMATO
DE DATOS ABIERTOS**



36. ¿Desglosa el presupuesto de la oficina, dirección u órgano equivalente encargado de la transparencia y acceso a la información pública del municipio?

El Presupuesto 2017 de la Unidad de Información se encuentra contemplado en el Presupuesto basado en Resultados y tiene aprobado \$ 1'421,492.00.

**DESCARGA EN FORMATO
DE DATOS ABIERTOS**



Base Jurídica.

Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal para el Ejercicio Fiscal 2016, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto de Presupuesto de Egresos.

37. ¿Desglosa el presupuesto de las entidades paramunicipales y organismos desconcentrados y/o descentralizados?

**DESCARGA EN FORMATO
DE DATOS ABIERTOS**



TABULADORES/PLAZAS

38. ¿Contiene el número total de plazas de la administración pública municipal?

En el ejercicio fiscal 2017, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 2,816 plazas de conformidad con lo siguiente:

**DESCARGA EN FORMATO
DE DATOS ABIERTOS**



Base Juridica.

Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, Art. 61 fracción II Ley General de Contabilidad Gubernamental y Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto de Presupuesto de Egresos

39. ¿Contiene el tabulador de plazas con desglose entre empleados de confianza, base y honorarios?

**DESCARGA EN FORMATO
DE DATOS ABIERTOS**



40. ¿Contiene el tabulador de salarios de mandos medios y superiores?

**DESCARGA EN FORMATO
DE DATOS ABIERTOS**



41. ¿En el tabulador de salarios se distinguen las remuneraciones base de las remuneraciones adicionales y/o especiales?

**DESCARGA EN FORMATO
DE DATOS ABIERTOS**



42. ¿Contiene el monto destinado al pago de pensiones?

En el caso de los municipios del Estado de México, el pago de pensiones se determina en la sección Tercera del Sistema Solidario de Repartos de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, artículos 85 al 114.

Siendo estos pagos ejecutados por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios ISSEMYM.

Por lo que en el Presupuesto de Egresos 2017 de Huixquilucan no se encuentra partida determinada para este fin.

Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios Art. 61, LGCG.

43. ¿Desglosa las prestaciones sindicales?

**DESCARGA EN FORMATO
DE DATOS ABIERTOS**



44. ¿Desglosa el monto destinado al pago de las prestaciones sindicales?

**DESCARGA EN FORMATO
DE DATOS ABIERTOS**



45. ¿Contiene el tabulador de salarios de la policía?

**DESCARGA EN FORMATO
DE DATOS ABIERTOS**



46. ¿El tabulador de salarios de la policía distingue entre empleados de confianza y base?

**DESCARGA EN FORMATO
DE DATOS ABIERTOS**



47. ¿Contiene el número total de plazas de la policía con cargo al presupuesto municipal?

**DESCARGA EN FORMATO
DE DATOS ABIERTOS**



48. ¿Distingue la plantilla de policías estatales y municipales?

El municipio únicamente cuenta con policías municipales ya que no forma parte del Mando Único

OBLIGACIONES FINANCIERAS

49. ¿Contiene topes para la contratación de deuda pública?

En concordancia con lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios, así como con el Título Octavo del Código Financiero del Estado de México y Municipios, sólo podrán contraer Obligaciones o Financiamientos cuando se destinen a Inversiones públicas productivas y a Refinanciamiento o Reestructura, incluyendo los gastos y costos relacionados con la contratación de dichas Obligaciones y Financiamientos, así como las reservas que deban constituirse en relación con las mismas. La Legislatura local, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, autorizará los montos máximos para la contratación de Financiamientos y Obligaciones. Para el otorgamiento de dicha autorización, la Legislatura local deberá realizar previamente, un análisis de la capacidad de pago del Ente Público a cuyo cargo estaría la Deuda Pública u Obligaciones correspondientes, del destino del Financiamiento u Obligación y, en su caso, del otorgamiento de recursos como Fuente o Garantía de pago.

El municipio de Huixquilucan podrá contratar Obligaciones a corto plazo sin autorización de la Legislatura local, siempre y cuando en todo momento, el saldo insoluto total del monto principal de estas Obligaciones a corto plazo no exceda del 6 por ciento de los Ingresos totales aprobados en su Presupuesto de Ingresos, sin incluir Financiamiento Neto del Municipio durante el ejercicio fiscal correspondiente, las Obligaciones a corto plazo queden totalmente pagadas a más tardar tres meses antes de que concluya el periodo de gobierno de la

administración correspondiente, no pudiendo contratar nuevas Obligaciones a corto plazo durante esos últimos tres meses, las Obligaciones a corto plazo deberán ser quirografarias y deberán ser inscritas en el Registro Público Único.

El municipio de Huixquilucan podrá celebrar contratos, convenios y demás instrumentos legales relacionados directa o indirectamente con la obtención, manejo, operación, gestión y demás actos vinculados con la deuda pública, cuyo destino sea el objeto pactado, informando trimestralmente a la Legislatura o cuando ésta lo solicite, acerca de las operaciones de deuda pública y su aplicación en los meses de abril, julio y octubre y el trimestre correspondiente al cierre del ejercicio, a través de la presentación de la cuenta pública.

El municipio de Huixquilucan podrá comprometer y otorgar en pago o como garantía de pago para la contratación de sus obligaciones directas y contingentes, hasta el 30% del monto anual de sus ingresos por participaciones derivadas de la Coordinación Fiscal.

Así como también, los recursos que anualmente les correspondan al municipio por concepto de aportaciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, conforme al porcentaje que para el caso establezcan los lineamientos vigentes. En caso de adeudos cuyos plazos de amortización requieran exceder el término de la gestión municipal, deberá contar con la autorización de la Legislatura, de conformidad a lo establecido en la fracción III del artículo 33 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se considerará en pago o como garantía de pago, únicamente respecto de la suma de amortización de deuda e intereses por servicio de la misma, que corresponda a cada ejercicio fiscal.

La contratación de obligaciones directas a corto plazo, no formará parte de la deuda pública, cuando el saldo total acumulado de estos créditos no exceda al cinco por ciento de los ingresos ordinarios del ejercicio fiscal correspondiente, el plazo de su vencimiento no rebase 90 días naturales y no se afecten en garantía o como fuente de pago los ingresos provenientes de las participaciones derivadas de la Coordinación Fiscal.

**DESCARGA EN FORMATO
DE DATOS ABIERTOS**



50. ¿Desglosa los saldos de la deuda pública?

Si, los saldos de la deuda pública se desglosan de la siguiente manera:

**DESCARGA EN FORMATO
DE DATOS ABIERTOS**



51. ¿Desglosa la deuda pública por tipo de garantía o fuente de pago?

Si, la deuda pública se desglosa por tipo de garantía o fuente de pago de la siguiente manera:

**DESCARGA EN FORMATO
DE DATOS ABIERTOS**



52. ¿Contiene el monto asignado en el ejercicio fiscal correspondiente al pago de deuda pública?

El monto asignado en el ejercicio fiscal correspondiente al pago de deuda pública se puede consultar en la siguiente liga:

**DESCARGA EN FORMATO
DE DATOS ABIERTOS**



53. ¿Desglosa el monto asignado en el ejercicio fiscal correspondiente al pago de deuda pública en pago de principal e intereses

**DESCARGA EN FORMATO
DE DATOS ABIERTOS**



54. ¿Desglosa la deuda pública por decreto aprobatorio o clave que permita su identificación?

**DESCARGA EN FORMATO
DE DATOS ABIERTOS**



55. ¿Desglosa la deuda pública por tipo de obligación o instrumento de contratación (crédito simple, emisión bursátil, prestación de servicios, etc.)?

**DESCARGA EN FORMATO
DE DATOS ABIERTOS**



56. ¿Desglosa la deuda pública por institución bancaria?

**DESCARGA EN FORMATO
DE DATOS ABIERTOS**



57. ¿Desglosa las tasas de contratación de la deuda pública?

**DESCARGA EN FORMATO
DE DATOS ABIERTOS**



58. ¿Desglosa el monto asignado en el ejercicio fiscal correspondiente al pago de deuda pública en pago por comisiones, gastos, costo por coberturas y/o apoyos financieros?

**DESCARGA EN FORMATO
DE DATOS ABIERTOS**



59. ¿Desglosa el plazo de contratación de la deuda pública?

**DESCARGA EN FORMATO
DE DATOS ABIERTOS**



60. ¿Desglosa el monto asignado en el ejercicio fiscal correspondiente al pago de deuda pública en pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS)?

**DESCARGA EN FORMATO
DE DATOS ABIERTOS**



61. ¿Desglosa el destino de cada una de las contrataciones de deuda pública?

**DESCARGA EN FORMATO
DE DATOS ABIERTOS**



RECURSOS FEDERALES

62. ¿Estima y desglosa los fondos que provienen del Ramo 33 (FAISM/FAFM)?

**DESCARGA EN FORMATO
DE DATOS ABIERTOS**



63. ¿Desglosa el destino de los fondos que provienen del Ramo 33 (FAISM/FAFM)?

**DESCARGA EN FORMATO
DE DATOS ABIERTOS**



RUBROS ESPECÍFICOS

64. ¿Desglosa las transferencias a autoridades auxiliares municipales?

**DESCARGA EN FORMATO
DE DATOS ABIERTOS**



65. ¿Desglosa el gasto en comunicación social?

**DESCARGA EN FORMATO
DE DATOS ABIERTOS**



66. ¿Desglosa los fideicomisos públicos del municipio?

El municipio no cuenta con Fideicomisos y no se destinó ningún recurso presupuestario para este concepto.

67. ¿Desglosa los montos destinados a los fideicomisos públicos?

**DESCARGA EN FORMATO
DE DATOS ABIERTOS**



68. ¿Desglosa los subsidios o ayudas sociales?

**DESCARGA EN FORMATO
DE DATOS ABIERTOS**



69. ¿Desglosa los montos destinados a subsidios o ayudas sociales?

**DESCARGA EN FORMATO
DE DATOS ABIERTOS**



70. ¿Desglosa el tipo de subsidio o ayuda social?

**DESCARGA EN FORMATO
DE DATOS ABIERTOS**



71. ¿Desglosa las transferencias para organismos de la sociedad civil?

**DESCARGA EN FORMATO
DE DATOS ABIERTOS**



72. ¿Desglosa los programas con recursos concurrentes por orden de gobierno?

**DESCARGA EN FORMATO
DE DATOS ABIERTOS**



73. ¿Desglosa el presupuesto asignado a cada uno de los programas del municipio?

**DESCARGA EN FORMATO
DE DATOS ABIERTOS**



74. ¿Desglosa el gasto en compromisos plurianuales?

**DESCARGA EN FORMATO
DE DATOS ABIERTOS**



75. ¿Desglosa el pago para contratos de asociaciones público privadas?

El municipio de Huixquilucan no desglosa pago para contratos de asociaciones público privadas, en el presupuesto de egresos del ejercicio 2017, debido a que el municipio no tiene contratos suscritos al amparo de la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado de México, la cual regula las asociaciones público privadas en el Estado de México, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Proyectos para Prestación de Servicios (PPS).

Base Jurídica

Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado de México

76. ¿Contiene el anexo transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes (UNICEF)?

**DESCARGA EN FORMATO
DE DATOS ABIERTOS**



77. ¿Desglosa el presupuesto asignado para la impartición de justicia municipal?

**DESCARGA EN FORMATO
DE DATOS ABIERTOS**



CRITERIOS

78. ¿Contiene glosario de términos presupuestales?

Para efectos del presente Presupuesto Ciudadano se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.
- II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- III. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.
- IV. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que de los recursos públicos aprobados por el Ayuntamiento mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.
- V. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VI. **Clasificación Funcional del Gasto:** La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos.
- VII. **Clasificación por Objeto del Gasto:** La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.

- VIII. **Capítulo de gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- IX. **Clasificación por Fuentes de Financiamiento:** La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- X. **Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos:** La Clasificación Económica de las transacciones de los entes públicos permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XI. **Clasificación Administrativa:** La que tiene como objetivo identificar el agente que realiza la erogación de los recursos públicos, se desglosa a través de asignaciones denominadas ramos presupuestarios como el de la Administración Pública, de los Poderes, o de los Órganos autónomos.
- XII. **Clasificación Programática:** Técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades que se realizan más que a los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados.
- XIII. **Contraloría:** La Contraloría Interna Municipal.
- XIV. **Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.
- XV. **Economías o Ahorros Presupuestarias:** Los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Municipio no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal; así como los ahorros realizados en un periodo determinado.
- XVI. **Entes públicos:** Los Poderes del municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.
- XVII. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal.

- XVIII. **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XIX. **Gasto Corriente:** Al conjunto de erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de activos, sino que constituye un acto de consumo. Son los gastos en recursos humanos y de compra de bienes y servicios, necesarios para la administración y operación gubernamental.
- XX. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XXI. **Gasto de Inversión o Capital:** Erogaciones que realizan dependencias y entidades de la Administración Pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía.
- XXII. **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXIII. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXIV. **Ingresos Excedentes:** Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en el Presupuesto de Ingresos del Municipio vigente.
- XXV. **Ley de Presupuesto:** Presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, para el ejercicio fiscal 2017.
- XXVI. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos

- XXVII. **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XXVIII. **Subsidios:** Las asignaciones de recursos públicos que se destinan al desarrollo de actividades productivas prioritarias consideradas de interés general, así como proporcionar a usuarios y consumidores, bienes y servicios básicos a precios y tarifas por debajo de los del mercado o de forma gratuita y su otorgamiento no implica contraprestación alguna.
- XXIX. **Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.
- XXX. **Unidad Presupuestal:** Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
- XXXI. **Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

79. ¿Contiene criterios para realizar incrementos salariales?

Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los períodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

80. ¿Contiene criterios para la reasignación de gasto público?

La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto del Presupuesto de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2017 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en el Presupuesto de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2017 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

81. ¿Contiene criterios para aprobar fideicomisos?

Sólo se podrá constituir o incrementar el patrimonio de fideicomisos con recursos públicos y participar en el capital social de las empresas con la autorización del Presidente Municipal emitida por la Tesorería Municipal en los términos de las disposiciones aplicables.

Tratándose de recursos federales o estatales cuyo destino sea su transmisión al patrimonio fideicomitado, el procedimiento respectivo se realizará por conducto de la oficina o dirección encargada del sector, o en su defecto, a través del fideicomitente.

En aquellos fideicomisos en los que se involucren recursos públicos municipales, se deberá establecer una subcuenta específica, con el objeto de diferenciarlos del resto de las demás aportaciones. La Tesorería Municipal llevará el registro y control de los fideicomisos en los que participe el Gobierno Municipal.

Los fideicomisos, a través de su Comité Técnico, deberán informar trimestralmente a la Tesorería Municipal, dentro de los treinta días siguientes a cada trimestre, el saldo de la subcuenta a que se refiere el párrafo anterior. Adicionalmente, la Tesorería Municipal podrá solicitarles con la periodicidad que determine y bajo el plazo que

establezca, la información jurídica, patrimonial o financiera que requiera, en los términos y condiciones de las disposiciones aplicables. En los contratos respectivos deberá pactarse expresamente tal previsión.

En caso de que exista compromiso de particulares con el Gobierno Municipal para otorgar sumas de recursos al patrimonio del fideicomiso y aquéllos incumplan con la aportación de dichos recursos, con las reglas de operación del fideicomiso o del programa correspondiente, el Gobierno Municipal, por conducto de la Dependencia o Entidad que coordine la operación del fideicomiso, podrá suspender las aportaciones subsecuentes.

Se prohíbe la celebración de fideicomisos, mandatos o contratos análogos, que tengan como propósito eludir la anualidad de este Presupuesto.

82. ¿Contiene criterios para aprobar subsidios?

Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apegándose además a los siguientes criterios:

- I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y,
- II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

83. ¿Contiene criterios para la administración y gasto de ingresos excedentes?

Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente Municipal podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

84. ¿Contiene criterios para la administración y gasto de ahorros/economías?

La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal, y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

85. ¿Contiene topes en montos para asignación directa, invitación y licitación pública?

**DESCARGA EN FORMATO
DE DATOS ABIERTOS**

